

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 203° del D.F.L. N° 1 del año 1994 "Código del Trabajo" y La Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 3.496, de fecha 28.12.2001, que otorga el derecho a Sala Cuna a las funcionarias de los Sectores Municipal, Educación y Salud, madres de hijos menores de dos años, y que conforme a la Ley tengan ese derecho.

2.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 495, de fecha 01.03.2002, que complementa Decreto Alcaldicio N° 3496, del 28.12.2001.

3.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 1764, de fecha 17.04.2013, el que fija los Montos máximo de Arancel mensual y de Matrícula, a pagar el Municipio por los hijos de los funcionarios (as) que llevan sus hijos a la Sala Cuna. Documento que fue recepcionado por este Departamento el día 23 de Diciembre del 2013. Del Cual toma conocimiento la funcionaria se hace entrega de una copia.

4.- La solicitud de fecha 26 de febrero de 2015, de la funcionaria dependiente del Sector Salud, doña **BEATRIZ VILLATORO VELOSO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] que adjunta cotización y número de Empadronamiento de sala cuna, y además, certificado de nacimiento de su hija de fecha 29 de Enero de 2015, para que se le otorgue el beneficio del derecho a Sala Cuna, por el menor que más abajo se individualiza, para que sea acogida en el Establecimiento que se indica, el que ha sido elegido por la propia funcionaria, acompaña además todos los antecedentes exigidos y señalados en el Resolutivo Quinto, letras a), b), c), d) y e), del Decreto Alcaldicio Exento N° 3.496, de fecha 28 de Diciembre del 2001.-

DECRETO:

1.- **OTORGASE**, a doña **BEATRIZ VILLATORO VELOSO**, funcionaria dependiente del Sector Salud, que cumple funciones en el Departamento de Salud Municipal el beneficio del derecho a Sala Cuna establecido en el Art. 203° del D.F.L N° 1 de 1994, "Código del Trabajo" por su hija menor que a continuación se individualiza, en el Establecimiento que se señala, de libre elección de la propia funcionaria, y a contar de la fecha que se indica:

| | |
|----------------------------------|---|
| NOMBRE DEL MENOR | CARMINA ELEONOR ALISTE VILLATORO |
| CEDULA DE IDENTIDAD | [REDACTED] |
| FECHA DE NACIMIENTO | 16 DE DICIEMBRE DE 2013.- |
| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | Sala Cuna "MIL COLORES" |
| RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO | Sala Cuna "MIL COLORES" |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO | Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 056.- |
| COMUNA | La Cisterna |
| TELEFONO | 2-5272922.- |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | Claudia Márquez Fuentes |
| DIRECTORA JARDIN INFANTIL | Claudia Márquez Fuentes |
| EMPADRONAMIENTO ROL JUNJI | 1584.- |
| FECHA DE INICIO BENEFICIO | 02.03.2015.- |
| FECHA TERMINO BENEFICIO | 16.12.2015 |

Fecha de término en que la menor cumple los dos años de edad) y/ó hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación con el Municipio.

DEJASE ESTABLECIDO, que el municipio deberá pagar los siguientes montos por concepto del citado beneficio, conforme al siguiente detalle:

- Valor Matricula año 2015 : \$ 130.000.- (Ciento Treinta Mil Pesos)
- Valor Mensualidad (Jornada completa) : \$ 130.000.- (Ciento Treinta Mil Pesos)

Los pagos deberán efectuarse con **cheque cruzado y nominativo, a nombre de Claudia Márquez Fuentes RUT: 11.762.850-7**

3.- ESTABLECESE, QUE EL GASTO POR CONCEPTO MENSUALIDAD, sólo se pagará, previo cumplimiento, mes a mes, de las obligaciones y/o condiciones establecidas en los Resolutivos N°s. 6 y 7 del Decreto Alcaldicio Exento N° 3.496 del 28.12.2001.

4.- DEJASE ESTABLECIDO QUE EL MONTO NO CUBIERTO, por el Municipio deberá ser solventado por la funcionaria, quién tomó conocimiento del Decreto que instruye y fija los Aranceles.

5.- ASIMISMO, dejase establecido, que ante cualquier otra materia y circunstancia que tenga relación con este derecho a Sala Cuna, la funcionaria Beatriz Villatoro Veloso, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Decreto Alcaldicio precedentemente citado.

6.- IMPUTESE el presente gasto, al ITEM 2152208008 "Sala Cuna", del Presupuesto Municipal de gastos en vigencia.

7.- La Dirección de Asesoría Jurídica, procederá a redactar el contrato de prestación correspondiente, solicitando las cauciones que para el caso se requiere

8.- LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS, a través de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, Recursos Humanos, Remuneraciones y la Tesorería Municipal, velarán por el estricto cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP/POF/BAV/JM.-